



NO 7867

20 SET 2011

RESOLUCIÓN _____ DEL _____

Por la cual se suspenden términos para la prestación del servicio registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, Chocó.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 2163 de 2011, señala en el artículo 25, numeral 11, que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Registral fijar en coordinación con la Superintendencia Delegada, horarios de atención al público de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Mediante oficio N°. 0515, radicado con el SNR2011ER050279 el 12 septiembre de 2011, el doctor VICTOR MANUEL VALENCIA SERNA Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, Chocó, solicita se le conceda un horario especial de trabajo de 7:45 a.m. a 1:00 p.m. a partir del día 26 de septiembre hasta el 3 de octubre, y suspensión de términos el día 4 de octubre, con motivo de las festividades de San Francisco de Asís. La mayoría de las instituciones prestan servicio en jornada continua, porque la participación de la comunidad es en horas de la tarde, el día 4 de octubre los actos son en honor al santo patrono.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspecto que en razón de las actividades anunciadas se ven afectados como quiera que la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo el buen funcionamiento y prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la interrupción de la actividad laboral por parte de los funcionarios.

Este despacho con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos registrales en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, Chocó, los días 3 y 4 de octubre de 2011, a partir de la 1:00 p.m., debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



NO 7867

20 SEP 2011

Hoja N°. 2 de la resolución por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión del servicio público registral en la Oficina de Registro de Quibdó, Chocó.

SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo establecido por la Dirección de Registro

TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a doctor VICTOR MANUEL VALENCIA SERNA Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó, Chocó.

CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad www.supernotariado.gov.co

QUINTO: El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información concerniente, el presente horario especial e informar al operador del sistema.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los

20 SEP 2011

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyectó:
CiliaMcastroP



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>